

20591 RV: RADICACION No: 2020-043. TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION

Juzgado 12 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 29/02/2024 16:52

Para:Nelson Ferney Zapata Londoño <nzapatal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (322 KB)

Paricion Vanessa Rico y Yesid Diagonumerado.pdf;



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

📞 (2) 8986868 Ext.2122/2123

✉ j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 Cra.10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

De: sandra lorena castillo barona <slcbarona@gmail.com>

Enviado: jueves, 29 de febrero de 2024 16:50

Para: Juzgado 12 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: maflayasociados@hotmail.com <maflayasociados@hotmail.com>; rentalinmobiliaria@hotmail.com <rentalinmobiliaria@hotmail.com>

Asunto: RADICACION No: 2020-043. TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION

Señor

JUEZ DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI.

E. S. D.

REF: LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE: VANESSA RICO MOLINA.

DEMANDADO: YESID DIAGO ALZATE.

ASUNTO: PRESENTACION DE TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION SEGÚN LO ORDENADO POR EL JUZGADO

RADICACION No: 2020-043.

SANDRA LORENA CASTILLO BARONA, mayor de edad, vecina y residente en Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, abogado(a) titulado(a) y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No 80166 del C.S, J, actuando en mi calidad de PARTIDORA dentro del proceso de la referencia, conforme a la designación hecha por su despacho y previa aceptación y discernimiento del cargo, comedidamente me permito dentro del término legal (artículo 1389 del C.C) y siguiendo las normas establecidas en la partición artículos 507, 508, 523 y ss del CGP y 1385 y 1391 del CC, me permito poner a disposición del despacho y de las partes el trabajo de partición y adjudicación que a continuación relaciono según lo ordenado por su despacho.

Anexo trabajo de partición con 22 Folios.

Sandra Lorena Castillo Barona

Abogada



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señor

JUEZ DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI.

E.

S.

D.

REF: LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE: VANESSA RICO MOLINA.

DEMANDADO: YESID DIAGO ALZATE.

ASUNTO: PRESENTACION DE TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION SEGÚN LO ORDENADO POR EL JUZGADO

RADICACION No: 2020-043.

SANDRA LORENA CASTILLO BARONA, mayor de edad, vecina y residente en Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, abogado(a) titulado(a) y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No 80166 del C.S. J, actuando en mi calidad de PARTIDORA dentro del proceso de la referencia, conforme a la designación hecha por su despacho y previa aceptación y discernimiento del cargo, comedidamente me permito dentro del término legal (artículo 1389 del C.C) y siguiendo las normas establecidas en la partición artículos 507, 508, 523 y ss del CGP y 1385 y 1391 del CC, me permito poner a disposición del despacho y de las partes el trabajo de partición y adjudicación que a continuación relaciono según lo ordenado por su despacho:

HECHOS

1. Los señores VANESSA RICO MOLINA, identificada con C.C.No. 1.130.643.436 de Cali y YESID DIAGO ALZATE, identificado con C.C.No. 94.073.452 de Cali, convivieron desde el 15 de febrero 2011, unión que perduro por espacio de más de dos años. Posteriormente deciden separarse, convivencia que perduro hasta el 15 de abril de 2017, la señora VANESSA RICO MOLINA inicia a través de apoderado judicial la constitución, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial la cual se decreta mediante sentencia No. 052 del 13 de marzo de 2019, dictada por el Juzgado 12 de Familia de Oralidad de Cali y la sentencia de segunda instancia del Honorable Tribunal de la sala Civil de fecha 17 de septiembre de 2019. De esta unión no se procrearon hijos.
2. La señora VANESSA RICO MOLINA, identificada con C.C.No. 1.130.643.436 de Cali, instauro ante este juzgado la liquidación de la sociedad patrimonial de hecho existente entre los excompañeros permanentes.
3. Mediante auto No. 35, de fecha 19 de enero de 2022, el juzgado de conocimiento fija como fecha para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos el día 14 de junio de 2022, ordenando que será una audiencia virtual y que se deben presentar escritos contentivos de los inventarios y avalúos 5 días antes de la audiencia.
4. El día 14 de junio de 2022, el Juzgado Doce de Familia se constituye en audiencia pública para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes, en dicha audiencia la parte demandante y demandada presentan inventarios y avalúos escritos, una vez discutidos son aprobados los inventarios y avalúos de bienes en lo que están de acuerdo, las partes a través de sus apoderados proceden a objetar los avalúos explicando y sustentando cada uno sus puntos, el juez procede a decretar pruebas y se fija como fecha de audiencia para resolver sobre las objeciones el día 19 de octubre de 2022 a las 9:00 am.
5. La audiencia programada para el día 19 de octubre de 2022 a las 9 am, es reprogramada para el 29 de marzo de 2023 a las 9 am, audiencia que se reprograma para el día 6 junio de 2023 a las 9:00 am, nuevamente de reprograma para el 12 de

Julio de 2023 y finalmente mediante auto de fecha 11 de julio de 2023 se programa nueva fecha para el día 28 de Julio de 2023 a las 2 pm.

6. En audiencia de fecha 28 de Julio de 2023, se resuelven las objeciones de las dos partes. La parte demandada interpone recurso de reposición y en subsidio apelación. La reposición se despacha desfavorablemente y se concede la apelación, dicho recurso es resuelto por el Tribunal Superior Sala Familia de Cali, mediante auto de fecha 8 de noviembre de 2023, quien resolvió desfavorablemente para la apelante condenando en costas y revocando parcialmente el auto de audiencia del 28 de Julio de 2023 ordenando revocar la compensación pedida sobre una cuota del Banco de Occidente y declarando infundada la objeción del demandado.
7. La apoderada de la parte demandada señor YESID DIAGO ALZATE, procede a presentar escrito de inventarios adicionales el día 11 de julio de 2023. El juzgado de conocimiento pide aclaración sobre algunos puntos de los inventarios adicionales, aclaración que realiza dicha apoderada según lo solicitado por el despacho.
8. El día 9 de agosto de 2023 el juzgado de conocimiento manifiesta que la apoderada del demandado aclaro los inventarios adicionales presentados los días 11 y 28 de julio de 2023 por lo tanto corre traslado de los mismos. El despacho mediante auto No. 2181 de fecha 6 de septiembre de 2023, en atención a que no hubo oposición a dichos inventarios adicionales declara que se aprueban. La parte demandante presenta una solicitud de nulidad del auto que aprueba los inventarios adicionales la cual es despachada desfavorablemente.
9. Se aplicarán las normas establecidas en el artículo 501 del C.G.P. que trata sobre Inventarios y avalúos que dice textualmente: *"En el activo de la sociedad conyugal se incluirán las compensaciones debidas a la masa social por cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes, siempre que se denuncien por la parte obligada o que esta acepte expresamente las que denuncie la otra y los bienes muebles e inmuebles aportados expresamente en las capitulaciones matrimoniales o maritales. En los demás casos se procederá como dispone el numeral siguiente.*
"En el pasivo de la sociedad conyugal o patrimonial se incluirán las compensaciones debidas por la masa social a cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes, para lo cual se aplicará lo dispuesto en el inciso anterior.
10. Igualmente se aplicarán las normas establecidas en el ARTÍCULO 508. REGLAS PARA EL PARTIDOR. En su trabajo el partidor se sujetará a las siguientes reglas, además de las que el Código Civil consagra:4. *Para el pago de los créditos insolutos relacionados en el inventario, formará una hijuela suficiente para cubrir las deudas, que deberá adjudicarse a los herederos en común, o a estos y al cónyuge o compañero permanente si dichos créditos fueren de la sociedad conyugal o patrimonial, salvo que todos convengan en que la adjudicación de la hijuela se haga en forma distinta.*
11. Los inventarios y avalúos del respectivo proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE LOS COMPAÑEROS PERMANENTES SEÑORES VANESSA RICO MOLINA, identificada con C.C.No. 1.130.643.436 de Cali y YESID DIAGO ALZATE, identificado con C.C.No. 94.073.452 de Cali. **QUEDAN CONFORMADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:**

INVENTARIOS Y AVALUOS

ACTIVOS. - BIENES SOCIALES:

PARTIDA PRIMERA: Lote de terreno rural Nro. 10, Manzana A ubicado en la Urbanización Villas del Lago P.H., del Municipio de Calima, Vereda El Darién, cuyos

linderos generales y especiales y demás especificaciones obran en las Escrituras Públicas Nro. 6235 del 10 de diciembre de 2016, extendida en la Notaría Cuarta de Cali. Mediante escritura pública No. 4232 de fecha 18 de noviembre de 2013 de la notaría 4 de Cali, aclarada por escritura No. 5525 de fecha 28 de diciembre de 2013 otorgada en la misma notaría, se efectuó División Material que dio origen al lote descrito aquí y donde constan igualmente los linderos y áreas. Área superficiaria 561.87 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: En 25.18 metros en línea quebrada con área de cesión colindante con el predio buenos aires; SUR. En 25 metros con la vía principal de acceso al condominio; OCCIDENTE: En 21.4 metros con el lote No.9 de la misma manzana; ORIENTE: En 22.1 metros con el lote No. 11 de la misma manzana. En catastro se identifica con el No. 000000041359807. MATRICULA INMOBILIARIA: 373-114574 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga. **TITULO DE ADQUISICION:** Fue adquirido por el demandado señor YESID DIAGO ALZATE por compra realizada a HENRY MOLANO COLLAZOS MOLANO, según Escritura Pública Nro. 6235 del 10 de diciembre de 2016 extendida en la Notaría Cuarta de Cali. **AVALUO APROBADO.** CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$454.500.000.00 MCTE).

PARTIDA SEGUNDA. Vehículo, Clase Automóvil, marca Chevrolet, línea Sail, carrocería Sedan, color Blanco Galaxia, Modelo 2015, servicio particular. **PLACAS:** HZS-888 de la Oficina de Tránsito y Transporte de Cali, serie 9GASA58M9F009880, chasis: 9GASA58M9F009880, 5 pasajeros. **TITULO DE ADQUISICION.** Este vehículo fue adquirido por el señor YESID DIAGO ALZATE por compra efectuada a RENTING Colombia SAS, el día 15 de junio de 2016. **AVALUO APROBADO.** VEINTITRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$23.000.000.00)

PARTIDA TERCERA: Compensación a cargo del demandado YESID DIAGO ALZATE y a favor de la sociedad patrimonial, por concepto de la venta del vehículo de placas UBQ 962, Marca Hyundai Elantra, Modelo 2015 vendido al señor RAMIRO MENDEZ SANCHEZ el 26/01/2018. **VALOR APROBADO:** TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$30.000.000.00 MCTE).

PASIVOS

PRIMERA PARTIDA. – Impuestos del vehículo relacionado en la partida segunda de los activos, marca Chevrolet de placas HZS, 888 de los años 2017 a 2022, POR VALOR de: CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$5.531.450.00 mcte.)

SEGUNDA PARTIDA. - Crédito hipotecario Nro. 30990064383 de Bancolombia, sobre la partida primera de los activos, según Escritura Pública Nro. 6235 del 10 de diciembre de 2016 extendida en la Notaría Cuarta de Cali con pagaré y carta de instrucciones por valor de \$133.000.000 con fecha de desembolso 7/04/2017, plazo 242 meses a junio de 2022. **VALOR APROBADO:** CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES MCTE. \$119.779.254.

TERCERA PARTIDA. - Compensación a favor del demandado YESID DIAGO ALZATE y a cargo de la sociedad patrimonial, el pago de 56 cuotas del crédito hipotecario 3090064383 adquirido con Bancolombia por el inmueble relacionado en la primera partida

de activos, correspondientes a los meses de mayo de 2017 a junio de 2022, POR VALOR DE: SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS. (\$75.156.616,83 Mcte.).

CUARTA PARTIDA. - Compensación a cargo de la sociedad patrimonial y a favor del demandado, por el pago del impuesto predial del inmueble relacionado en la partida primera de activos, correspondiente a los años 2018 a 2022, POR VALOR DE: DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS MCTE. (\$ 217.412.00 Mcte).

QUINTA PARTIDA. - Compensación a cargo de la sociedad patrimonial y a favor del demandado, por el pago del crédito de vehículo Nro. 407430099582 del Banco Scotiabank Colpatria S.A. respecto del vehículo de placas HZS-888 relacionado en la partida segunda de activos, correspondientes a las cuotas de abril de 2017 a junio de 2022. POR VALOR DE: TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$37.664.283,57 MCTE)

SEXTA PARTIDA. – Compensación a cargo de la sociedad patrimonial y en favor del señor YESID DIAGO ALZATE por concepto del pago del impuesto del vehículo de placas UBQ 962, Marca Hyunadi Elantra, Modelo 2015, por los periodos correspondientes a los años 2017 y 2018. VALOR APROBADO: QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. (\$ 583.600.00 MCTE).

PARTIDAS DE LOS INVENTARIOS ADICIONALES APROBADAS POR EL JUZGADO DE CONOCIMIENTO: COMPENSACIONES A FAVOR DE YESID DIAGO ALZATE.

SEPTIMA PARTIDA: Compensación a cargo de la sociedad patrimonial y en favor del señor YESID DIAGO ALZATE, por la suma de ONCE MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS MCTE. (\$11.008.330 Mcte) por concepto de pago de administración del condominio VILLAS DEL LAGO, pagos realizados hasta marzo del 2023.

VALOR DE LA SEPTIMA PARTIDA: ONCE MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$11.008.330)

OCTAVA PARTIDA: Compensación a cargo de la sociedad patrimonial y en favor del señor YESID DIAGO ALZATE por la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$15.382.730,00MCTE)**, correspondiente a: El valor de cuotas canceladas desde el 14 de junio del 2022 al mes de junio del 2023 por el señor YESID DIAGO ALZATE, por pago de 56 cuotas del crédito hipotecario suscrito con BANCOLOMBIA S.A, según escritura pública 6235 del 10 de diciembre del 2016 de la Notaria Cuarta del Circulo de Cali, sobre el Bien Inmueble descrito en la partida primera, identificado así Lote de terreno no. 10 manzana a que hace parte de la urbanización villas del lago, propiedad horizontal: con un área de 561.87 M2, ubicado en el municipio de calima (El Darién), para lo cual se suscribió el respectivo pagare y carta de instrucciones, crédito No. 30990064383.

PAGOS BANCOLOMBIA	
FECHA	VALOR

7-jul-22	1.280.456,95
5-ago-22	1.280.516
13-sep-22	1.280.363
10-oct-22	1.280.320
9-nov-22	1.280.585
2-dic-22	1.282.967
27-ene-23	1.285.501
23-feb-23	1.280.902
7-mar-23	1.282.885
11-abr-23	1.283.021
15-may-23	1.282.087
8-jun-23	1.283.126
TOTAL	15.382.730

VALOR DE LA OCTAVA PARTIDA: QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MCTE. (\$15.382.730,00 MCTE)

NOVENA PARTIDA. PAGO PREDIAL AÑO 2023. Compensación a cargo de la sociedad patrimonial y en favor del señor YESID DIAGO ALZATE, por concepto del pago del impuesto predial de los periodos 2023 del Bien Inmueble descrito en la partida primera, identificado así Lote de terreno no. 10 manzana a que hace parte de la urbanización villas del lago, propiedad horizontal: con un área de 561.87 M2, ubicado en el municipio de calima (El Darién), por: OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$813.700).

VALOR DE LA NOVENA PARTIDA: Esta partida está avaluada en OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$813.700).

DECIMA PARTIDA. - Compensación a favor del demandado YESID DIAGO ALZATE a cargo de la sociedad patrimonial por pago de contratos de obra realizados en el bien inmueble descrito en el activo de la sociedad patrimonial del Bien Inmueble descrito en la partida primera de los activos, identificado así: Lote de terreno no. 10 manzana a que hace parte de la urbanización villas del lago, propiedad horizontal: con un área de 561.87 M2, ubicado en el municipio de calima (El Darién). Contrato de Obra No. 1 por valor de \$178.122.173 Mcte. Contrato de Obra No. 2 por valor de \$136.861.718Mcte. Contrato de Obra No. 3 por valor de \$84.216.173 Mcte.

CONTRATO No.1	26-may-18	\$178.122.173	NIVELACIONES MUROS DE CONTENCIÓN, MURO DE CERRAMIENTOS, RELLENOS, CIMENTACION EXCAVACION, ZAPATAS, PEDESTAL VIGA CIMIENTO, CONTRAPISO TERRAZA, PARQUEADERO, OFICIO, BODEGA, TERRAZA EXTERIOR Y RAMPA,ACERO REGUERZO FLEJADO MALLA ELECTROSOLDADA
CONTRATO No.2	23 ABRIL DEL 2019	\$136.861.718	ESTRUCTURA DE SEGUNDO NIVEL Y TERRAZA, INSTALACIONES SANITARIAS E HIDRAULICAS, INSTALACIONES ELECTRICAS DE GAS, CUBIESTAS, ACABADOS, CARPINTERIA ALUMINIO METALICA Y MADERA, MUEBLES Y BOTADAS DE ESCOMBROS

CONTRATO No. 3	20-ene-22	\$ 84.216.713	REFORMA ACABADOS, ENCHAPE PARED Y OTROS, MUÑECO DEL SANITARIO, INSTALACIONES HIDRAULICAS, SANITARIAS, ELECTRICAS, CARPINTERIA 4 NAVES METALICAS ADECUACION DE ZONAS VERDES, DOTAION BAÑO TERCER NIVAL
TOTAL		\$399.200.604	

VALOR DE LA DECIMA PARTIDA: Esta partida está avaluada en TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$399.200.604 MCTE).

Cumplidos los presupuestos procesales, procedo a presentar el trabajo de partición en la forma y según lo ordenado por su despacho en los siguientes términos: Según diligencia de INVENTARIOS Y AVALUOS, aprobado por el despacho, presento trabajo de partición y adjudicación de asignaciones como sigue:

**LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DISUELTA Y EXISTENTE
ENTRE LOS SEÑORES VANESSA RICO MOLINA Y YESID DIAGO ALZATE**

Los ACTIVOS Y PASIVOS que hacen parte de la sociedad conyugal entre los ex compañeros señores VANESSA RICO MOLINA, identificada con C.C.No. 1.130.643.436 de Cali y YESID DIAGO ALZATE, identificado con C.C.No. 94.073.452 de Cali, son los relacionados en el hecho once de la presente partición de acuerdo a lo aprobado por el despacho.

ACTIVOS. SUMA TOTAL DE LOS ACTIVOS BRUTOS A REPARTIR: **QUINIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 507.500. 000.00 MCTE).**

A CADA EX COMPAÑERO SE LE ADJUDICAN ACTIVOS BRUTOS POR VALOR DE: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$ 253.750.000.00 mcte).**

PASIVOS. VALOR TOTAL DEL PASIVO: **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MCTE. (\$ 665.337.980.40 MCTE).**

A CADA EX COMPAÑERO SE LE ADJUDICAN PASIVOS POR VALOR DE: **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE (\$ 332.668.990.20 mcte).** **INCLUYE LAS COMPENSACIONES A FAVOR DEL SEÑOR YESID DIAGO ALZATE.**

COMPENSACION: DE LOS PASIVOS ADJUDICADOS A LOS EX CONYUGES LE CORRESPONDE AL SEÑOR YESID DIAGO ALZATE. COMO COMPENSACION A CARGO DE LA SOCIEDAD PARTIMONIAL Y A SU FAVOR LA SUMA TOTAL DE: **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS. (\$ 540.027.276,40).** A CADA CONYUGE LE CORRESPONDE EL PAGO DE LA SUMA DE: **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE. (\$ 270.013.638,20 MCTE)**

DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIONES A LOS EX COMPAÑEROS señores VANESSA RICO MOLINA, identificada con C.C.No. 1.130.643.436 de Cali y YESID DIAGO ALZATE, identificado con C.C.No. 94.073.452 de Cali es como sigue:

ACTIVO

PRIMERA HIJUELA POR CONCEPTO LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL:

Se adjudica a la EX COMPAÑERA VANESSA RICO MOLINA, identificada con C.C.No. 1.130.643.436 de Cali: El 50 % de los derechos en común y proindiviso sobre el total (100%) de TODOS los bienes inventariados y valuados en los activos que pertenecen a la sociedad conyugal formada con el señor YESID DIAGO ALZATE, identificado con C.C.No. 94.073.452 de Cali, que en pesos equivale a la suma de total de: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$ 253.750.000.00 mcte)**. Para pagársela se le adjudica el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de TODOS LOS ACTIVOS valuados e inventariados pertenecientes a la sociedad conyugal así:

1.PARTIDA PRIMERA: Se le adjudica a VANESSA RICO MOLINA, identificada con C.C.No. 1.130.643.436 de Cali, el 50 % del siguiente bien: El 50% de los derechos en común y proindiviso de un lote de terreno rural Nro. 10, Manzana A ubicado en la Urbanización Villas del Lago P.H., del Municipio de Calima, Vereda El Darién, cuyos linderos generales y especiales y demás especificaciones obran en las Escrituras Públicas Nro. 6235 del 10 de diciembre de 2016, extendida en la Notaría Cuarta de Cali. Dicho lote mediante escritura pública No. 4232 de fecha 18 de noviembre de 2013 de la notaria 4 de Cali, aclarada por escritura No. 5525 de fecha 28 de diciembre de 2013 otorgada en la misma notaria efectuaron División Material que dio origen al lote descrito aquí y donde constan igualmente los linderos y áreas. Área superficial 561.87 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: En 25.18 metros en línea quebrada con área de cesión colindante con el predio buenos aires; SUR. En 25 metros con la vía principal de acceso al condominio; OCCIDENTE: En 21.4 metros con el lote No.9 de la misma manzana; ORIENTE: En 22.1 metros con el lote No. 11 de la misma manzana. En catastro se identifica con el No. 000000041359807. MATRICULA INMOBILIARIA: 373-114574 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga. **TRADICION:** Fue adquirido por el demandado señor YESID DIAGO ALZATE por compra realizada a HENRY MOLANO COLLAZOS MOLANO, según Escritura Pública Nro. 6235 del 10 de diciembre de 2016 extendida en la Notaría Cuarta de Cali. El avalúo total del inmueble es la suma de: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$454.500.000.00 MCTE). **CORRESPONDIENDELE POR SU 50% EL VALOR DE:** DOSCIENTOS VENITISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$ 227.250.000.00 Mcte).

VALOR TOTAL DE ESTA PRIMERA PARTIDA: DOSCIENTOS VENITISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$ 227.250.000.00 Mcte).

2. PARTIDA SEGUNDA: Se le adjudica a VANESSA RICO MOLINA, identificada con C.C.No. 1.130.643.436 de Cali, el 50 % del siguiente bien: El 50% de los derechos en común y proindiviso en un vehículo, Clase Automóvil, marca Chevrolet, línea Sail, carrocería Sedan, color Blanco Galaxia, Modelo 2015, servicio particular. **PLACAS:** HZS-888 de la Oficina de Tránsito y Transporte de Cali, serie 9GASA58M9F009880, chasis: 9GASA58M9F009880, 5 pasajeros. **TRADICION.** Este vehículo fue adquirido por el señor

YESID DIAGO ALZATE por compra efectuada a RENTING Colombia SAS, el día 15 de junio de 2016. **EL AVALUO TOTAL APROBADO ES: VEINTITRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$23.000.000.00).** **CORRESPONDIENDELE POR SU 50% EL VALOR DE: ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$ 11.500.000.00 Mcte).** **VALOR TOTAL DE ESTA PARTIDA: ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$ 11.500.000.00 Mcte).**

3. PARTIDA TERCERA. Se le adjudica a VANESSA RICO MOLINA, identificada con C.C.No. 1.130.643.436 de Cali, el 50 % del siguiente activo: Compensación a cargo del demandado YESID DIAGO ALZATE y a favor de la sociedad patrimonial, por concepto de la venta del vehículo de placas UBQ 962, Marca Hyundai Elantra, Modelo 2015 vendido al señor RAMIRO MENDEZ SANCHEZ el 26/01/2018. **VALOR TOTAL APROBADO: TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$30.000.000.00 MCTE).** **CORRESPONDIENDELE POR SU 50% EL VALOR DE: QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 15.000.000.00 mcte).**

LA SUMA TOTAL DEL ACTIVO ADJUDICADO A VANESSA RICO MOLINA, identificada con C.C.No. 1.130.643.436 de Cali es: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$ 253.750.000.00 mcte).**

PASIVO

PASIVO DE SOCIEDAD PATRIMONIAL: VALOR TOTAL DEL PASIVO: SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MCTE. (\$ 665.337.980.40 MCTE).

El PASIVO se adjudica a prorrata por tanto a: **VANESSA RICO MOLINA**, identificada con C.C.No. 1.130.643.436 de Cali se le adjudica: **El 50 % del total de los PASIVOS** de la sociedad patrimonial que en pesos equivale a la suma de: **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE (\$ 332.668.990.20 mcte).**

POR LO TANTO, SE LE ADJUDICAN LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PRIMERA PARTIDA. – Impuestos del vehículo relacionado en la partida segunda de los activos, marca Chevrolet de placas HZS, 888 de los años 2017 a 2022, **POR VALOR TOTAL DE: CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$5.531.450.00 mcte.)**
SE ADJUDICA EL 50% QUE CORRESPONDE A LASUMA DE: DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE. (\$ 2.765.725.00 MCTE).

SEGUNDA PARTIDA. - Crédito hipotecario Nro. 30990064383 de Bancolombia, sobre la partida primera de los activos, según Escritura Pública Nro. 6235 del 10 de diciembre de 2016 extendida en la Notaría Cuarta de Cali con pagaré y carta de instrucciones por valor de \$133.000.000 con fecha de desembolso 7/04/2017, plazo 242 meses a junio de 2022. **VALOR TOTAL: CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$119.779.254.)**
SE ADJUDICA EL 50% QUE CORRESPONDE A LASUMA DE: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE

PESOS. MCTE. (\$ 59.889.627 MCTE).

TERCERA PARTIDA. - Compensación a favor del demandado YESID DIAGO ALZATE y a cargo de la sociedad patrimonial, el pago de 56 cuotas del crédito hipotecario 3090064383 adquirido con Bancolombia por el inmueble relacionado en la primera partida de activos, correspondientes a los meses de mayo de 2017 a junio de 2022, **POR VALOR TOTAL DE:** SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS. (\$75.156.616,83 Mcte.).

SE ADJUDICA EL 50% QUE CORRESPONDE A LASUMA DE: TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON CUATROCIENTOS QUINCE CENTAVOS MCTE. (\$ 37.578.308,415 mcte).

CUARTA PARTIDA. - Compensación a cargo de la sociedad patrimonial y a favor del demandado, por el pago del impuesto predial del inmueble relacionado en la primera partida de activos, correspondiente a los años 2018 a 2022, **POR VALOR TOTAL DE:** DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS MCTE. (\$ 217.412.00 Mcte).

SE ADJUDICA EL 50% QUE CORRESPONDE A LASUMA DE: CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS MCTE. (\$ 108.706.00 mcte).

QUINTA PARTIDA. - Compensación a cargo de la sociedad patrimonial y a favor del demandado, por el pago del crédito de vehículo Nro. 407430099582 del Banco Scotiabank Colpatría S.A. respecto del vehículo de placas HZS-888 relacionado en la segunda partida de activos, correspondientes a las cuotas de abril de 2017 a junio de 2022. **POR VALOR DE:** TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$37.664.283,57 MCTE).

SE ADJUDICA EL 50% QUE CORRESPONDE A LASUMA DE: DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESO CON SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE. (\$ 18.832.141,785 mcte)

SEXTA PARTIDA. – Compensación a cargo de la sociedad patrimonial y en favor del señor YESID DIAGO ALZATE por concepto del pago del impuesto del vehículo de placas UBQ 962, Marca Hyundai Elantra modelo 2015, por los periodos correspondientes a los años 2017 y 2018. **VALOR TOTAL APROBADO:** QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. (\$583.600.00 MCTE).

SE ADJUDICA EL 50% QUE CORRESPONDE A LASUMA DE: DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS. (\$ 291.800.00 mcte).

SEPTIMA PARTIDA: Compensación a cargo de la sociedad patrimonial y en favor del señor YESID DIAGO por la suma de ONCE MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS por concepto de pago de administración del condominio VILLAS DEL LAGO, pagos realizados hasta marzo del 2023. **VALOR DE LA SEPTIMA PARTIDA:** ONCE MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$11.008.330).

SE ADJUDICA EL 50% QUE CORRESPONDE A LASUMA DE: CINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$ 5.504.165.00 Mcte).

OCTAVA PARTIDA: Compensación a cargo de la sociedad patrimonial y en favor del señor YESID DIAGO ALZATE por la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA**

Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$15.382.730,00MCTE), correspondiente a: El valor de cuotas canceladas desde el 14 de junio del 2022 al mes de junio del 2023 por concepto de Compensación a cargo de la sociedad patrimonial y en favor del señor YESID DIAGO por pago de 56 cuotas del crédito hipotecario suscrito con BANCOLOMBIA S.A, según escritura pública 6235 del 10 de diciembre del 2016 de la Notaria Cuarta del Circulo de Cali, sobre el Bien Inmueble descrito en la partida primera, identificado así Lote de terreno no. 10 manzana a que hace parte de la urbanización villas del lago, propiedad horizontal: con un área de 561.87 M2, ubicado en el municipio de calima (El Darién), para lo cual se suscribió el respectivo pagare y carta de instrucciones, crédito No. 30990064383.

PAGOS BANCOLOMBIA	
FECHA	VALOR
7-jul-22	1.280.456,95
5-ago-22	1.280.516
13-sep-22	1.280.363
10-oct-22	1.280.320
9-nov-22	1.280.585
2-dic-22	1.282.967
27-ene-23	1.285.501
23-feb-23	1.280.902
7-mar-23	1.282.885
11-abr-23	1.283.021
15-may-23	1.282.087
8-jun-23	1.283.126
TOTAL	15.382.730

VALOR TOTAL DE LA OCTAVA PARTIDA: QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$15.382.730,00 MCTE).

SE ADJUDICA EL 50% QUE CORRESPONDE A LASUMA DE: SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$ 7.691.365.00 MCTE).

NOVENA PARTIDA. PAGO PREDIAL AÑO 2023. Compensación a cargo de la sociedad patrimonial y en favor del señor YESID DIAGO ALZATE por concepto del pago del impuesto predial de los periodos 2023 del Bien Inmueble descrito en la partida primera, identificado así Lote de terreno no. 10 manzana a que hace parte de la urbanización villas del lago, propiedad horizontal: con un área de 561.87 M2, ubicado en el municipio de calima (El Darién), **por:** OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$813.700). **VALOR TOTAL DE LA NOVENA PARTIDA:** OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$813.700). **SE ADJUDICA EL 50% QUE CORRESPONDE A LA SUMA DE: CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$ 406.850.00 Mcte)**

DECIMA PARTIDA. - Compensación a favor del demandado a cargo de la sociedad patrimonial por pago de contratos de obra realizados en el bien inmueble descrito en el activo de la sociedad patrimonial del Bien Inmueble descrito en la partida primera de los activos, identificado así: Lote de terreno no. 10 manzana a que hace parte de la urbanización villas del lago, propiedad horizontal: con un área de 561.87 M2, ubicado en el municipio de calima (El Darién). Contrato de Obra No. 1 por valor de \$178.122.173 Mcte. Contrato de Obra No. 2 por valor de \$136.861.718Mcte. Contrato de Obra No. 3 por valor de \$84.216.173 Mcte.

CONTRATO No.1	26-may-18	\$178.122.173	NIVELACIONES MUROS DE CONTENCIÓN, MURO DE CERRAMIENTOS, RELLENOS, CIMENTACION EXCAVACION, ZAPATAS, PEDESTAL VIGA CIMIENTO, CONTRAPISO TERRAZA, PARQUEADERO, OFICIO, BODEGA, TERRAZA EXTERIOR Y RAMPA, ACERO REGUERZO FLEJADO MALLA ELECTROSOLDADA
CONTRATO No.2	23 ABRIL DEL 2019	\$136.861.718	ESTRUCTURA DE SEGUNDO NIVEL Y TERRAZA, INSTALACIONES SANITARIAS E HIDRAULICAS, INSTALACIONES ELECTRICAS DE GAS, CUBIESTAS, ACABADOS, CARPINTERIA ALUMINIO METALICA Y MADERA, MUEBLES Y BOTADAS DE ESCOMBROS
CONTRATO No. 3	20-ene-22	\$ 84.216.713	REFORMA ACABADOS, ENCHAPE PARED Y OTROS, MUÑECO DEL SANITARIO, INSTALACIONES HIDRAULICAS, SANITARIAS, ELECTRICAS, CARPINTERIA 4 NAVES METALICAS ADECUACION DE ZONAS VERDES, DOTAION BAÑO TERCER NIVAL
TOTAL		\$399.200.604	

VALOR TOTAL DE LA DECIMA PARTIDA: TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$399.200.604). **SE ADJUDICA EL 50% QUE CORRESPONDE A LASUMA DE: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS MCTE. (\$ 199.600.302.00 MCTE).**

VALOR TOTAL DEL 50% DEL PASIVO ADJUDICADO A VANESSA RICO MOLINA, identificada con C.C.No. 1.130.643.436 de Cali: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE (\$ 332.668.990.20 mcte).

COMPENSACION

COMPENSACION DE DEUDAS DE LA EX COMPAÑERA PERMANENTE SEÑORA VANESSA RICO MOLINA y el señor YESID DIAGO ALZATE

Se dará aplicación a lo establecido en el Código Civil en relación con la figura de la compensación de deudas que establece lo siguiente:

"ART. 1714.Cuando dos personas son deudoras una de otra, se opera entre ellas una compensación que extingue ambas deudas, del modo y en los casos que van a explicarse."

"ART. 1715. La compensación se opera por el solo ministerio de la ley y aun sin conocimiento de los deudores; y ambas deudas se extinguen recíprocamente hasta la

conurrencia de sus valores, desde el momento que una y otra reúnan las calidades siguientes:

1. Que sean ambas de dinero o de cosas fungibles o indeterminadas de igual género y calidad.
2. Que ambas deudas sean líquidas.
3. Que ambas sean actualmente exigibles.(...)"

"ART. 1716. Para que haya lugar a la compensación es preciso que las dos partes sean recíprocamente deudoras.

PARA EL CASO EN MENCIÓN CONSIDERO QUE SE DAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY PARA PROCEDER A HACER COMPENSACION DE DEUDAS LA CUAL PROCEDO A REALIZAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

COMPENSACION: DE LOS PASIVOS ADJUDICADOS A LOS EX CONYUGES LE CORRESPONDE AL SEÑOR YESID DIAGO ALZATE. COMO COMPENSACION TOTAL A CARGO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL Y A SU FAVOR LA SUMA TOTAL DE: **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS. (\$ 540.027.276,40).**

DEL VALOR TOTAL DE LA COMPENSACION A CARGO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL Y EN FAVOR DEL SEÑOR YESID DIAGO ALZATE, SE LE ADJUDICO EL 50% A VANESSA RICO MOLINA, identificada con C.C.No. 1.130.643.436 de Cali, QUE EQUIVALE A LA SUMA DE: **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE. (\$ 270.013.638,20 MCTE).**

PARA PAGARSELO SE LE ADJUDICA AL SEÑOR YESID DIAGO ALZATE, identificado con C.C.No. 94.073.452 de Cali, **EL VALOR TOTAL DE LOS ACTIVOS DE LA HIJUELA PRIMERA ASIGNADA A VANESSA RICO MOLINA,** identificada con C.C.No. 1.130.643.436 de Cali QUE EQUIVALEN A LA SUMA TOTAL DE: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$ 253.750.000.00 mcte).** COMO EL TOTAL DEL PASIVO ADJUDICADO ES DE: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE (\$ 332.668.990.20 mcte), QUEDA UN SALDO PENDIENTE POR CUBRIR DEL PASIVO POR VALOR DE: **SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE. (\$ 78.918.990,20 MCTE), A CARGO DE LA SEÑORA VANESSA RICO MOLINA.**

RESUMEN:

ACTIVOS \$	253.750.000.00
COMPENSACION A YESID DIAGO ALZATE	270.013.638,20
SALDO EN CONTRA DE VANESSA RICO y en favor de Yesid	-16.263.638,20
SALDO PENDIENTE POR PAGAR A LA SOCIEDAD PATRIMONIAL	62.655.352
SALDO TOTAL ADEUDADO POR VANESSA RICO	78.918.990,20

LA SUMA TOTAL DEL ACTIVO LIQUIDO ADJUDICADO EN ESTA PRIMER HIJUELA A VANESSA RICO MOLINA, identificada con C.C.No. 1.130.643.436 de Cali es: **CERO (0).**

SE AFECTA TODO SU ACTIVO PARA EL CUBRIMIENTO DEL PAGO DE PASIVOS y se ADJUDICA SU HIJUELA PRIMERA EN UN 100% AL SEÑOR YESID DIAGO ALZATE POR LO INDICADO ARRIBA.

SALDO POR CUBRIR POR PASIVOS DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL POR VALOR DE SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE. (\$ 78.918.990,20 MCTE).

SEGUNDA HIJUELA POR CONCEPTO SOCIEDAD PATRIMONIAL: Se adjudica al EX COMPAÑERO YESID DIAGO ALZATE, identificado con C.C.No. 94.073.452 de Cali: **El 100 %** de los derechos de TODOS los bienes inventariados y valuados en los activos que pertenecen a la sociedad patrimonial formada con la señora VANESSA RICO MOLINA, identificada con C.C.No. 1.130.643.436 de Cali, que en pesos equivale a la suma de total de: **QUINIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 507.500. 000.00 MCTE)**. Suma total conformada por el 50% de los activos adjudicados a la señora VANESSA RICO MOLINA, a quien se le realizó adjudicación del 50% de los activos y compensación de deudas quedando en CERO (0) su adjudicación y por el otro 50% correspondiente a sus derechos patrimoniales en la presente liquidación.

Para pagársela se le adjudica el **CIEN POR CIENTO (100%)** de TODOS LOS ACTIVOS valuados e inventariados pertenecientes a la sociedad conyugal así:

1.PARTIDA PRIMERA: Se le adjudica a YESID DIAGO ALZATE, identificado con C.C.No. 94.073.452 de Cali, **el 100 %** del siguiente bien: Un lote de terreno rural Nro. 10, Manzana A ubicado en la Urbanización Villas del Lago P.H., del Municipio de Calima, Vereda El Darién, cuyos linderos generales y especiales y demás especificaciones obran en las Escrituras Públicas Nro. 6235 del 10 de diciembre de 2016, extendida en la Notaría Cuarta de Cali. Dicho lote mediante escritura pública No. 4232 de fecha 18 de noviembre de 2013 de la notaría 4 de Cali, aclarada por escritura No. 5525 de fecha 28 de diciembre de 2013 otorgada en la misma notaría efectuaron División Material que dio origen al lote descrito aquí y donde constan igualmente los linderos y áreas. Área superficial 561.87 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: En 25.18 metros en línea quebrada con área de cesión colindante con el predio buenos aires; SUR. En 25 metros con la vía principal de acceso al condominio; OCCIDENTE: En 21.4 metros con el lote No.9 de la misma manzana; ORIENTE: En 22.1 metros con el lote No. 11 de la misma manzana. En catastro se identifica con el No. 000000041359807. MATRICULA INMOBILIARIA: 373-114574 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga. **TRADICION:** Fue adquirido por el demandado señor YESID DIAGO ALZATE por compra realizada a HENRY MOLANO COLLAZOS MOLANO, según Escritura Pública Nro. 6235 del 10 de diciembre de 2016 extendida en la Notaría Cuarta de Cali. **VALOR TOTAL ADJUDICADO:** CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 454.500.000.00 MCTE).

VALOR TOTAL DE ESTA PRIMERA PARTIDA: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 454.500.000.00 MCTE).

2. PARTIDA SEGUNDA: Se le adjudica a YESID DIAGO ALZATE, identificado con C.C.No. 94.073.452 de Cali, **el 100 %** del vehículo, Clase Automóvil, marca Chevrolet, línea Sail, carrocería Sedan, color Blanco Galaxia, Modelo 2015, servicio particular. **PLACAS:** HZS-888 de la Oficina de Tránsito y Transporte de Cali, serie 9GASA58M9F009880, chasis: 9GASA58M9F009880, 5 pasajeros. **TRADICION.** Este vehículo fue adquirido por el señor YESID DIAGO ALZATE por compra efectuada a

RENTING Colombia SAS, el día 15 de junio de 2016. VALOR TOTAL ADJUDICADO: VEINTITRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 23.000.000.00).

VALOR TOTAL DE ESTA PARTIDA: VEINTITRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 23.000.000.00).

3. PARTIDA TERCERA. Se le adjudica a YESID DIAGO ALZATE, identificado con C.C.No. 94.073.452 de Cali el **100 %** del siguiente activo: Compensación a cargo del demandado YESID DIAGO ALZATE y a favor de la sociedad patrimonial, por concepto de la venta del vehículo de placas UBQ 962, Marca Hyundai Elantra, Modelo 2015 vendido al señor RAMIRO MENDEZ SANCHEZ el 26/01/2018.

VALOR TOTAL DE ESTA PARTIDA: TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$30.000.000.00 MCTE.)

LA SUMA TOTAL DEL ACTIVO ADJUDICADO A YESID DIAGO ALZATE, identificado con C.C.No. 94.073.452 de Cali, LA SUMA TOTAL DEL ACTIVO DE: QUINIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 507.500. 000.00 MCTE).

PASIVO

PASIVO DE SOCIEDAD PATRIMONIAL: VALOR TOTAL DEL PASIVO: SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MCTE. (\$ 665.337.980.40 MCTE).

El PASIVO se adjudica a prorrata por tanto a: YESID DIAGO ALZATE, identificado con C.C.No. 94.073.452 de Cali, se le adjudica: El 50 % del total de los PASIVOS de la sociedad patrimonial que en pesos equivale a la suma de: **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE (\$ 332.668.990.20 mcte).**

POR TANTO, SE LE ADJUDICA:

PRIMERA PARTIDA. – Impuestos del vehículo relacionado en la partida segunda de los activos, marca Chevrolet de placas HZS, 888 de los años 2017 a 2022, POR VALOR TOTAL DE: CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$5.531.450.00 mcte.)

SE ADJUDICA EL 50% QUE CORRESPONDE A LASUMA DE: DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE. (\$ 2.765.725.00 MCTE).

SEGUNDA PARTIDA. - Crédito hipotecario Nro. 30990064383 de Bancolombia, sobre la partida primera de los activos, según Escritura Pública Nro. 6235 del 10 de diciembre de 2016 extendida en la Notaría Cuarta de Cali con pagaré y carta de instrucciones por valor de \$133.000.000 con fecha de desembolso 7/04/2017, plazo 242 meses a junio de 2022. **VALOR TOTAL:** CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE.(\$119.779.254). **SE ADJUDICA EL 50% QUE CORRESPONDE A LASUMA DE: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS. MCTE. (\$ 59.889.627 MCTE).**

TERCERA PARTIDA. - Compensación a favor del demandado YESID DIAGO ALZATE y

a cargo de la sociedad patrimonial, el pago de 56 cuotas del crédito hipotecario 3090064383 adquirido con Bancolombia por el inmueble relacionado en la primera partida de activos, correspondientes a los meses de mayo de 2017 a junio de 2022, POR VALOR TOTAL DE: SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS. (\$75.156.616,83 Mcte.).

SE ADJUDICA EL 50% QUE CORRESPONDE A LASUMA DE: TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON CUATROCIENTOS QUINCE CENTAVOS MCTE. (\$ 37.578.308,415 mcte).

CUARTA PARTIDA. - Compensación a cargo de la sociedad patrimonial y a favor del demandado, por el pago del impuesto predial del inmueble relacionado en la partida primera de activos, correspondiente a los años 2018 a 2022, **POR VALOR TOTAL DE: DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS MCTE. (\$ 217.412.00 Mcte).** **SE ADJUDICA EL 50% QUE CORRESPONDE A LASUMA DE: CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS MCTE. (\$ 108.706.00 mcte).**

QUINTA PARTIDA. - Compensación a cargo de la sociedad patrimonial y a favor del demandado, por el pago del crédito de vehículo Nro. 407430099582 del Banco Scotiabank Colpatria S.A. respecto del vehículo de placas HZS-888 relacionado en la partida segunda de activos, correspondientes a las cuotas de abril de 2017 a junio de 2022. POR VALOR DE: TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$37.664.283,57 MCTE). **SE ADJUDICA EL 50% QUE CORRESPONDE A LASUMA DE: DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE. (\$ 18.832.141,785 mcte)**

SEXTA PARTIDA. – Compensación a cargo de la sociedad patrimonial y en favor del señor YESID DIAGO ALZATE por concepto del pago del impuesto del vehículo de placas UBQ 962, Marca Hyunadi Elantra modelo 2015, por los periodos correspondientes a los años 2017 y 2018. VALOR TOTAL APROBADO: QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. (\$583.600.00 MCTE).

SE ADJUDICA EL 50% QUE CORRESPONDE A LASUMA DE: DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS mcte. (\$ 291.800.00 mcte).

SEPTIMA PARTIDA: Compensación a cargo de la sociedad patrimonial y en favor del señor YESID DIAGO por la suma de ONCE MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS, por concepto de pago de administración del condominio VILLAS DEL LAGO, pagos realizados hasta marzo del 2023. **VALOR DE LA SEPTIMA PARTIDA: ONCE MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$11.008.330).**

SE ADJUDICA EL 50% QUE CORRESPONDE A LASUMA DE: CINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$ 5.504.165.00 Mcte).

OCTAVA PARTIDA: Compensación a cargo de la sociedad patrimonial y en favor del señor YESID DIAGO por la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$15.382.730,00 MCTE)**, correspondiente a: El valor de cuotas canceladas desde el 14 de junio del 2022 al mes de junio del 2023 por concepto de Compensación a cargo de la sociedad patrimonial y en favor del señor YESID

DIAGO por pago de 56 cuotas del crédito hipotecario suscrito con BANCOLOMBIA S.A, según escritura pública 6235 del 10 de diciembre del 2016 de la Notaria Cuarta del Circulo de Cali, sobre el Bien Inmueble descrito en la partida primera, identificado así Lote de terreno no. 10 manzana a que hace parte de la urbanización villas del lago, propiedad horizontal: con un área de 561.87 M2, ubicado en el municipio de calima (El Darién), para lo cual se suscribió el respectivo pagare y carta de instrucciones, crédito No. 30990064383.

PAGOS BANCOLOMBIA	
FECHA	VALOR
7-jul-22	1.280.456,95
5-ago-22	1.280.516
13-sep-22	1.280.363
10-oct-22	1.280.320
9-nov-22	1.280.585
2-dic-22	1.282.967
27-ene-23	1.285.501
23-feb-23	1.280.902
7-mar-23	1.282.885
11-abr-23	1.283.021
15-may-23	1.282.087
8-jun-23	1.283.126
TOTAL	15.382.730

VALOR TOTAL DE LA OCTAVA PARTIDA: QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$15.382.730,00 MCTE).

SE ADJUDICA EL 50% QUE CORRESPONDE A LASUMA DE: SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$ 7.691.365.00 MCTE).

NOVENA PARTIDA. PAGO PREDIAL AÑO 2023. Compensación a cargo de la sociedad patrimonial y en favor del señor YESID DIAGO por concepto del pago del impuesto predial de los periodos 2023 del Bien Inmueble descrito en la partida primera, identificado así Lote de terreno no. 10 manzana a que hace parte de la urbanización villas del lago, propiedad horizontal: con un área de 561.87 M2, ubicado en el municipio de calima (El Darién), por: OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$813.700). **VALOR TOTAL DE LA NOVENA PARTIDA:** OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$813.700). **SE ADJUDICA EL 50% QUE CORRESPONDE A LA SUMA DE: CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$ 406.850.00 Mcte)**

DECIMA PARTIDA. - Compensación a favor del demandado a cargo de la sociedad patrimonial por pago de contratos de obra realizados en el bien inmueble descrito en el activo de la sociedad patrimonial del Bien Inmueble descrito en la partida primera de los activos,

identificado así: Lote de terreno no. 10 manzana a que hace parte de la urbanización villas del lago, propiedad horizontal: con un área de 561.87 M2, ubicado en el municipio de calima (El Darién). Contrato de Obra No. 1 por valor de \$178.122.173 Mcte. Contrato de Obra No. 2 por valor de \$136.861.718Mcte. Contrato de Obra No. 3 por valor de \$84.216.173 Mcte.

CONTRATO No.1	26-may-18	\$178.122.173	NIVELACIONES MUROS DE CONTENCIÓN, MURO DE CERRAMIENTOS, RELLENOS, CIMENTACION EXCAVACION, ZAPATAS, PEDESTAL VIGA CIMIENTO, CONTRAPISO TERRAZA, PARQUEADERO, OFICIO, BODEGA, TERRAZA EXTERIOR Y RAMPA, ACERO REGUERZO FLEJADO MALLA ELECTROSOLDADA
CONTRATO No.2	23 ABRIL DEL 2019	\$136.861.718	ESTRUCTURA DE SEGUNDO NIVEL Y TERRAZA, INSTALACIONES SANITARIAS E HIDRAULICAS, INSTALACIONES ELECTRICAS DE GAS, CUBIESTAS, ACABADOS, CARPINTERIA ALUMINIO METALICA Y MADERA, MUEBLES Y BOTADAS DE ESCOMBROS
CONTRATO No. 3	20-ene-22	\$ 84.216.713	REFORMA ACABADOS, ENCHAPE PARED Y OTROS, MUÑECO DEL SANITARIO, INSTALACIONES HIDRAULICAS, SANITARIAS, ELECTRICAS, CARPINTERIA 4 NAVES METALICAS ADECUACION DE ZONAS VERDES, DOTAION BAÑO TERCER NIVAL
TOTAL		\$399.200.604	

VALOR TOTAL DE LA DECIMA PARTIDA: TRESCIENTOS NOVENATA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$399.200.604). **SE ADJUDICA EL 50% QUE CORRESPONDE A LASUMA DE: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS MCTE. (\$ 199.600.302.00 MCTE).**

VALOR TOTAL DEL 50% DEL PASIVO ADJUDICADO A YESID DIAGO ALZATE, identificado con C.C.No. 94.073.452 de Cali: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE (\$ 332.668.990.20 mcte).

COMPENSACION: DE LOS PASIVOS ADJUDICADOS A LOS EX CONYUGES LE CORRESPONDE AL SEÑOR YESID DIAGO ALZATE. COMO COMPENSACION TOTAL A CARGO DE LA SOCIEDAD PARTIMONIAL Y A SU FAVOR LA SUMA TOTAL DE: **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS. (\$ 540.027.276,40).**

DEL VALOR DEL 50% DE LOS PASIVOS ADJUDICADOS A YESID DIAGO ALZATE, identificado con C.C.No. 94.073.452 de Cali, LE CORRESPONDE ASUMIR POR SU COMPENSACION LA SUMA DE: DOSCIENTOS SETENTA MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE. (\$ 270.013.638,20 MCTE). QUEDANDO UN SALDO A FAVOR DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL Y EN CONTRA DEL SEÑOR YESID DIAGO ALZATE PARA CUBRIR EL PAGO DE LAS PARTIDAS PRIMERA Y SEGUNDA DE PASIVOS POR VALOR DE SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$ 62.655.352.00 MCTE.). A CARGO DEL SEÑOR YESID DIAGO ALZATE.

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA SEGUNDA ASIGNADA A YESID DIAGO ALZATE, identificado con C.C.No. 94.073.452 de Cali: LA SUMA TOTAL DE ACTIVOS: QUINIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 507.500. 000.00 MCTE).

COMPENSACION A CARGO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL Y A FAVOR DEL SEÑOR YESID DIAGO ALZATE: LA SUMA TOTAL DE: QUINIENTOS CUARENTA MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS. (\$ 540.027.276,40).

PASIVOS POR PAGAR A CARGO DE A YESID DIAGO ALZATE, identificado con C.C.No. 94.073.452 de Cali: SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$ 62.655.352.00 MCTE.).

SALDO POR CUBRIR DE LOS PASIVOS DE LA SEÑORA VANESSA RICO MOLINA: POR VALOR DE SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE. (\$ 78.918.990,20 MCTE).

TERCERA HIJUELA DE DEUDAS SOCIALES: Se constituye esta hijuela para el pago de los créditos insolutos relacionados en el inventario, hijuela que será suficiente para cubrir las deudas, la cual se adjudica a los ex compañeros por créditos de la sociedad patrimonial. El fundamento legal para la formación de esta hijuela: ARTICULO 1393, 1375 Y 1343 del Cogido Civil y los artículos 501 y 508 #4: FORMACION DEL LOTE E HIJUELA DE DEUDAS PARA EL PAGO DE CREDITOS INSOLUTOS.

LA SUMA TOTAL DE LOS ACTIVOS BRUTOS A REPARTIR: QUINIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 507.500. 000.00 MCTE).

La suma total de los créditos que gravan el activo social y se constituyen en el pasivo social es la suma de: **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MCTE. (\$ 665.337.980.40 MCTE).**

DE ESTOS PASIVOS EL SEÑOR YESID DIAGO ALZATE RECIBE COMPENSACION ADJUDICANDOSELE EL 100% DEL VALOR DE LOS ACTIVOS, QUEDANDO SOLO UN PASIVO EXTERNO A CARGO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL POR VALOR DE CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCEINTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$ 125.310.704.00 MCTE), CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS PRIMERA Y SEGUNDA DE LOS PASIVOS, a cargo de los dos ex compañeros permanentes, por lo cual se grava en un 24.7% los activos para el pago de los créditos insolutos.

COMPROBACION

VALOR TOTAL DE LOS ACTIVOS BRUTOS INVENTARIADOS: QUINIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 507.500. 000.00 MCTE).

TOTAL ACTIVO LIQUIDO ADJUDICADO A LA EX COMPAÑERA VANESSA RICO MOLINA: CERO (0).

TOTAL ACTIVO ADJUDICADO AL EX COMPAÑERO YESID DIAGO ALZATE: QUINIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 507.500. 000.00 MCTE).

SUMAS IGUALES ACTIVOS: QUINIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 507.500. 000.00 MCTE).

VALOR TOTAL DEL PASIVO: SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MCTE. (\$ 665.337.980.40 MCTE).

VALOR TOTAL DEL PASIVO ADJUDICADO A LA EX COMPAÑERA VANESSA RICO MOLINA: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE (\$ 332.668.990.20 mcte).

VALOR TOTAL DEL PASIVO ADJUDICADO AL EX COMPAÑERO YESID DIAGO ALZATE: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE (\$ 332.668.990.20 mcte).

SUMA IGUAL AL VALOR TOTAL DE LOS PASIVOS: SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MCTE. (\$ 665.337.980.40 MCTE).

En los anteriores términos queda elaborado el trabajo de partición de la sociedad patrimonial de los señores **VANESSA RICO MOLINA y YESID DIAGO ALZATE**, el cual dejo a consideración.

NOTIFICACIONES

Calle 5 oeste No. 5A-41, Apartamento 1104 Santiago de Normandía Cali. Teléfono: 3172291137. E-mail PARA NOTIFICACIONES. slcbarona@gmail.com.

Del señor juez. Atentamente,



SANDRA LORENA CASTILLO BARONA.
C.C.No. 31.941.319 DE CALI.
T.P. No. 80166 DEL C.S.Jra.

**LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
SEÑORES VANESSA RICO MOLINA Y YESID DIAGO ALZATE**

PARTIDAS	ACTIVOS	\$ VALORES	VANESSA RICO \$	YESID DIAGO ALZATE \$
PRIMERA	LOTE MI. 373-114574	454.500.000	227.250.000	227.250.000
SEGUNDA	VEHICULO PLACAS HZS-888	23.000.000	11.500.000	11.500.000
TERCERA	COMPENSACION A CARGO DE YESID DIAGO	30.000.000	15.000.000	15.000.000
TOTAL ACTIVOS		507.500.000	253.750.000	253.750.000

PARTIDAS	PASIVOS	\$ VALORES	VANESSA RICO \$	YESID DIAGO ALZATE \$
PRIMERA	IMPUESTOS VEHICULO PLACAS HZS-888	5.531.450	2.765.725	2.765.725
SEGUNDA	CREDITO HIPOTECARIO # 30990064383 BANCOLOMBIA	119.779.254	59.889.627	59.889.627

subtotal	125.310.704	62.655.352	62.655.352
COMPENSACIONES A FAVOR YESID DIAGO			
PASIVOS A TERCEROS	125.310.704	62.655.352	62.655.352

TERCERA	CREDITO HIPOTECARIO # 3090064383 BANCOLOMBIA	75.156.616,83	37.578.308,42	37.578.308,42
CUARTA	PAGO PREDIAL MI. 373-114574	217.412	108.706	108.706
QUINTA	CREDITO SCOTIABANK COLPOATRIA S.A # 407430099582	37.664.283,57	18.832.141,,785	18.832.141,,785
SEXTA	IMPUESTO VEHICULO PLACA UBQ-962	583.600	291.800	291.800
SEPTIMA	PAGO ADMON INMUEBLE	11.008.330	5.504.165	5.504.165
OCTAVA	CUOTAS CANCELADAS CREDITO	15.382.730	7.691.365	7.691.365
NOVENA	PAGO IMPUESTO PREDIAL	813.700	406.850	406.850
DECIMA	PAGO CONTRATOS OBRA	399.200.604	199.600.302	199.600.302
TOTAL		665.337.980,,40	332.668.990,,20	332.668.990,,20

COMPENSACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL Y A FAVOR DE YESID DIAGO ALZATE

PARTIDAS	ACTIVOS	\$ VALORES	VANESSA RICO \$	YESID DISGO ALZATE
TERCERA	CREDITO HIPOTECARIO # 3090064383 BANCOLOMBIA	75.156.616,83	37.578.308,42	37.578.308,42
CUARTA	PAGO PREDIAL MI. 373-114574	217.412	108.706	108.706
QUINTA	CREDITO SCOTIABANK COLPOATRIA S.A # 407430099582	37.664.283,57	18.832.142	18.832.142
SEXTA	IMPUESTO VEHICULO PLACA UBQ- 962	583.600	291.800	291.800
SEPTIMA	PAGO ADMON INMUEBLE	11008330	5.504.165	5.504.165
OCTAVA	CUOTAS CANCELADAS CREDITO	15.382.730	7.691.365	7.691.365
NOVENA	PAGO IMPUESTO PREDIAL	813.700	406.850	406.850
DECIMA	PAGO CONTRATOS OBRA	399.200.604	199.600.302	199.600.302
TOTAL		540.027.276,40	270.013.638,20	270.013.638,20

COMPENSACION POR DEUDAS CON VANESSA RICO

ACTIVOS \$	253.750.000
COMPENSACION A YESID DIAGO ALZATE	270.013.638,20
SALDO NEGATIVO EN CONTRA DE VANESSA RICO	-16.263.638,20
SALDO PENDIENTE POR PAGAR A LA SOCIEDAD PATRIMONIAL	62.655.352
SALDO TOTAL ADEUDADO POR VANESSA RICO	78.918.990,20